

DJ-ADN-737/19-2A

ADENDUM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES, VINCULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DJ-CTO-PS-332/19-2A, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GLOBAL HB SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO FABRICIO BUENROSTRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Las partes manifiestan que con fecha **07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve** celebraron *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-332/19-2A* con el objeto de contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de que proporcionare el *servicio de Seguridad* para el Organismo con una vigencia de **seis meses contados a partir de la firma de tal contrato**, conforme a las especificaciones y características del servicio a prestar, detalladas en la cláusula **SEGUNDA** del contrato en comento.

2.- Que a petición del Área de Servicios Diversos dependiente de la Dirección de Servicios Generales de este Organismo, se puso a la consideración la modificación al *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-332/19-2A*, para la adquisición de servicios adicionales de Seguridad para el Organismo, y que éstos no rebasan el 20% de lo adjudicado en el respectivo *Contrato de Prestación de Servicios*.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que dicha solicitud no rebasa el 20% de lo adjudicado en el contrato en mención y el "DIF JALISCO" cuenta con suficiencia presupuestal, y que el contrato del cual pende se encuentra vigente, aunado a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fue consultado y está de acuerdo en proporcionar los servicios a contratarle de manera adicional, como así se desprende de su carta de aceptación debidamente suscrita con fecha **01 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve**.

3.- En virtud de lo anterior, y una vez autorizada la adquisición del *servicio adicional de Seguridad* para el Organismo, y mediante *Memorando D.C./63/2019* de fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por los CC. Iván Alejandro Bravo Reza y Roberto Alejandro Valladares Zamudio, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Jefe de Compras, respectivamente, ambos de este Organismo, en el que se autoriza la contratación adicional de hasta por el 20% de lo adjudicado en el contrato de mérito, es que, conforme a lo autorizado y validado debidamente para la elaboración de la adenda respectiva, es que ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, las partes acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su deseo de proporcionar los *servicios de Seguridad* para el Organismo, que le fueron adjudicados mediante el *Acuerdo No. AD/020/2019* de fecha 07 (siete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), que autoriza una Adjudicación Directa, con base al listado de los servicios e importes totales de los servicios autorizados, según las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

DJ-ADN-737/19-2A

Pedido CPAOC-2019-03-00057		Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Partida	Cantidad				
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA Servicio de vigilancia para el UAPI y/o cualquier otra área vinculada, en donde se requiera la prestación de tal servicio de vigilancia con 1 elemento para el centro de 24x24horas, con relevo cada 24 horas de lunes a viernes, de Marzo del 2019. Los elementos que prestaran los servicios deberán ser hombre o mujer y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. Para efectos de control interno, el elemento prestador de servicios de vigilancia, deberá firmar un registro de asistencia diario en el área en que prestará y preste el servicio de mérito, y, al mes, dicho centro en que se presten o no los correspondientes servicios de vigilancia, deberá presentar al área de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales del Organismo, la Lista de Asistencias con su respectiva factura, misma que deberá estar sellada y firmada por el UAPI y/o cualquier otra área vinculada, en donde se requiera la prestación de tal servicio de vigilancia. Siendo que, las faltas que tuviera determinado elemento prestador de servicios de vigilancia, se podrán tomar en cuenta para cubrir, posteriormente y con logística de programación, otras necesidades de vigilancia del Organismo, a consideración del Área de Servicios Diversos, o bien, se considere tal falta de asistencia para descontarlo al final; según sean las necesidades generales del Organismo respecto a la obtención de los servicios de vigilancia. con domicilio Emiliano Rabaza #1675	\$32,024.28	\$32,024.28
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA Servicio de vigilancia para el Asilo Leonidas y/o cualquier otra área vinculada, en donde se requiera la prestación de tal servicio de vigilancia con 1 elemento para el centro de 24x24horas, con relevo cada 24 horas de lunes a viernes, de Marzo del 2019. Los elementos que prestaran los servicios deberán ser hombre o mujer y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. Para efectos de control interno, el elemento prestador de servicios de vigilancia, deberá firmar un registro de asistencia diario en el área en que prestará y preste el servicio de mérito, y, al mes, dicho centro en que se presten o no los correspondientes servicios de vigilancia, deberá presentar al área de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales del Organismo, la Lista de Asistencias con su respectiva factura, misma que deberá estar sellada y firmada por el Asilo Leonidas y/o cualquier otra área vinculada, en donde se requiera la prestación de tal servicio de vigilancia. Siendo que, las faltas que tuviera determinado elemento prestador de servicios de vigilancia, se podrán tomar en cuenta para cubrir, posteriormente y con logística de programación, otras necesidades de vigilancia del Organismo, a consideración del Área de Servicios Diversos, o bien, se considere tal falta de asistencia para descontarlo al final; según sean las necesidades generales del Organismo respecto a la obtención de los servicios de vigilancia. Domicilio Mariano Jimenez # 249	\$32,024.28	\$32,024.28
3	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA Servicio de vigilancia para el Oficinas Centrales y/o cualquier otra área vinculada, en donde se requiera la prestación de tal servicio de vigilancia con 1 elemento para el centro de 24x24horas, con relevo cada 24 horas de lunes a viernes, de Marzo del 2019. Los elementos que prestaran los servicios deberán ser hombre o mujer y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. Para efectos de control interno, el elemento prestador de servicios de vigilancia, deberá firmar un registro de asistencia diario en el área en que prestará y preste el servicio de mérito, y, al mes, dicho centro en que se presten o no los correspondientes servicios de vigilancia, deberá presentar al área de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales del Organismo, la Lista de Asistencias con su respectiva factura, misma que deberá estar sellada y firmada por el Oficinas Centrales y/o cualquier otra área vinculada, en donde se requiera la prestación de tal servicio de vigilancia. Siendo que, las faltas que tuviera determinado elemento prestador de servicios de vigilancia, se podrán	\$32,024.28	\$32,024.28

DJ-ADN-737/19-2A

				tomar en cuenta para cubrir, posteriormente y con logística de programación, otras necesidades de vigilancia del Organismo, a consideración del Área de Servicios Diversos, o bien, se considere tal falta de asistencia para descontarlo al final; según sean las necesidades generales del Organismo respecto a la obtención de los servicios de vigilancia. con domicilio Av. Alcalde 1200, GDL		
4	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio de vigilancia para el Archivo Jesús García y/o cualquier otra área vinculada, en donde se requiera la prestación de tal servicio de vigilancia con 1 elemento para el centro de 24x24horas, con relevo cada 24 horas de lunes a viernes, de Marzo del 2019. Los elementos que prestaran los servicios deberán ser hombre o mujer y contar con uniformes completos y equipo reglamentario, incluyendo radio comunicación individual. El personal se apegará en su servicio en todo momento a las disposiciones de la ley de seguridad pública en el estado y en las Disposiciones de la secretaria federal de seguridad. Para efectos de control interno, el elemento prestador de servicios de vigilancia, deberá firmar un registro de asistencia diario en el área en que prestará y preste el servicio de mérito, y, al mes, dicho centro en que se presten o no los correspondientes servicios de vigilancia, deberá presentar al área de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales del Organismo, la Lista de Asistencias con su respectiva factura, misma que deberá estar sellada y firmada por el Archivo Jesús García y/o cualquier otra área vinculada, en donde se requiera la prestación de tal servicio de vigilancia. Siendo que, las faltas que tuviera determinado elemento prestador de servicios de vigilancia, se podrán tomar en cuenta para cubrir, posteriormente y con logística de programación, otras necesidades de vigilancia del Organismo, a consideración del Área de Servicios Diversos, o bien, se considere tal falta de asistencia para descontarlo al final; según sean las necesidades generales del Organismo respecto a la obtención de los servicios de vigilancia. con domicilio en Jesús García # 720 esquina Mariano Barcenás	\$32,024.28	\$32,024.28
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL. NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADENDUM CON RECURSO ESTATAL. servicio de Seguridad para las áreas del sistema DIF JALISCO del 1 de abril al 7 de abril del 2019 fuente de financiamiento 00605 subsidio ordinario estatal 002 apoyo administrativo a la operación MODIFICACIÓN AL CONTRATO DJ-CTO-PS-332/19-2A, PARA EL PERIODO DE 01 AL 07 DE ABRIL 2019, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIO DE SEGURIDAD. ADENDUM CON RECURSO ESTATAL						
				SUB TOTAL	\$128,097.12	
				I.V.A.	\$20,495.52	
				TOTAL	\$148,592.64	

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios adicionales de *Seguridad* a proporcionar para con el Organismo, son de calidad, los cuales se obliga a realizar en la forma y bajo los términos establecidos en el presente adendum, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula PRIMERA que antecede y conforme al **Acuerdo No. AD/020/2019** de fecha 07 (siete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), que autoriza una Adjudicación Directa, así como en el *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-332/19-2A*.

PRECIO

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" refiere que el monto a erogar por los *servicios de Seguridad* a adquirir de manera adicional, sería hasta por la cantidad añadida de **\$148,592.64 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo todas las contribuciones que por ley apliquen.

GARANTÍA

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta y "DIF JALISCO" autoriza, a que la presente operación contractual que asciende al monto a cubrir de hasta por **\$148,592.64 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.)** sea garantizada con la *póliza de fianza número 88247683 00000 0000*,

DJ-ADN-737/19-2A

expedida por **Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.**, con fecha **07 de enero de 2019**, que fue presentada ante el Organismo y forma parte integral del *Contrato de Suministro número DJ-CTO-PS-332/19-2A*, por el período de vigencia del presente instrumento jurídico, el cual está contemplado dentro de la vigencia de la propia póliza de fianza de referencia y el contrato de mérito. Ello, en apego y sujeción a que en el Pedido: **CPAOC-2019-03-00057**, **NO se determina** la obligación para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** gestione garantía adicional de cumplimiento contractual, en apego a lo establecido en el artículo 110, fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

QUINTA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente *Adendum de Servicio Adicional* será por los mismos *seis meses* de vigencia, en los términos así establecidos en la cláusula **NOVENA** del *Contrato de Suministro número DJ-CTO-PS-332/19-2A*, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan proporcionado la totalidad de los suministros adicionales ahora contratados al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente y en el contrato originario.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que el resto de las disposiciones y obligaciones que están contenidas y pactadas en el *Contrato de Suministro número DJ-CTO-PS-332/19-2A*, permanecerán sin cambio alguno, por lo que deberá respetarse lo ahí pactado, para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral el presente adendum al contrato de mérito.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve**.

POR "DIF JALISCO"

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HUGO FABRICIO BUENROSTRO LÓPEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

L.C.P. JOSÉ MANUEL CASTELLANOS BUSTOS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"